



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00116 00**

Accionante: MARIANO DE JESÚS LASTRA LASTRA

Accionado: MUNICIPIO DE GALERAS “SUCRE”

Acción: CUMPLIMIENTO

Una vez notificada la sentencia de primera instancia, la parte actora, el día 25 de mayo de 2017¹, impugna la misma en el acto de notificación.

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en la acción de cumplimiento, y al respecto señala:

“Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.”

Por lo anterior, y encontrándose en termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

1º. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede en el efecto suspensivo, la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida por este despacho el 24 de mayo de 2017.

2º. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 41 reverso.